



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0752
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00594 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	ANDRÉS NICÓLAS ARRUBLA ROLDAN Y LUZ ERIKA JIMÉNEZ VALENCIA.
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **ANDRÉS NICÓLAS ARRUBLA ROLDAN y LUZ ERIKA JIMÉNEZ VALENCIA.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO,

promovido por los señores **ANDRÉS NICÓLAS ARRUBLA ROLDAN y LUZ ERIKA JIMÉNEZ VALENCIA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992, Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Actuara como representante de los solicitantes la estudiante del consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana – “Jorge Eliécer Gaitán” **MARITZA VILLA ARÉVALO**.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760f0d0e518963eabb6afacf0b0c226dcadbe9a90ff8f7d1d65f75873de63c8**

Documento generado en 22/11/2022 10:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>